

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

Esteban Balay

Por el Colegio de Graduados

AÑO XXIII

MARZO DE 1935

SERIE II, N° 164

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Información financiera nacional

Nueva ley de contribución directa, impuesto al latifundio e impuesto al ausentismo en la provincia de Santa Fe

En virtud de la ley número 2454, sancionada el 28 de enero del corriente año por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, ha quedado parcialmente modificada la legislación impositiva territorial de esa provincia, de acuerdo con las siguientes características:

La llamada *contribución directa*, o impuesto territorial, se mantiene con las cuotas ya en vigencia. Su escala, que es simultáneamente progresiva y proporcional, es la siguiente:

Hasta . . .			\$	10.000	4	o/oo
De	\$ 10.001	a	„	60.000	4½	„
De	„ 60.001	a	„	100.000	5	„
De	„ 100.001	a	„	200.000	6	„
De	„ 200.001	a	„	300.000	7	„
De	„ 300.001	a	„	500.000	8	„
De	„ 500.001	a	„	1.000.000	9	„
Más de ..			„	1.000.000	10	„

Además de la contribución que establece esta escala, corresponde el pago de ¼ o/oo sobre el avalúo total de cada propiedad.

El impuesto se aplica sobre el valor del suelo libre de mejoras. Estas, las mejoras, y los edificios, se gravan, en lo que respecta a la propiedad urbana, con una tasa única del 3 o/oo; no así cuando se trata de la propiedad rural, en cuyo caso la misma se exime totalmente.

Del producido de esta contribución directa se da participación del 15 % a los municipios de primera y segunda categoría y del 5 por ciento a las de tercera.

Introduce esta ley el llamado *impuesto al latifundio*, es decir, el que afecta a las grandes propiedades territoriales.

A los efectos de su aplicación divide a la provincia en dos zonas contributivas, a saber: "Zona A", que comprende los departamentos de Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, Iriondo, La Capital, Las Colonias, Rosario, San Gerónimo, San Lorenzo y San Martín; y "Zona B", que comprende los departamentos de Garay, General Obligado, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Justo y Vera.

Como resulta de la escala que se inserta a continuación, a cada zona corresponde una clasificación diferente a los efectos de las cuotas a aplicarse. En nuestro entender, en esa forma se consulta sólo en forma muy imperfecta el concepto de la relatividad de lo que debe entenderse por latifundio. Dentro de los límites de cualquiera de las dos zonas, la extensión territorial de por sí no es bastante, en efecto, para denotar la existencia de un latifundio, puesto que pueden existir grandes extensiones de escaso valor o viceversa. Ese elemento, el valor de la propiedad, hubiera sido, entonces, el índice más exacto para determinar la existencia del latifundio, a los fines del impuesto.

Por las propiedades rurales se pagarán, dice el art. 21 de la Ley, como adicional al impuesto de contribución directa y liquidado sobre el valor de aquel impuesto, el gravamen que establece la siguiente escala:

En la Zona A

Propiedad de	3.000	a	5.000	hect.	recargo	5 %
"	"		6.000	"	"	6 "
"	"		7.000	"	"	7 "
"	"		8.000	"	"	8 "
"	"		9.000	"	"	9 "
"	"		10.000	"	"	10 "
"	"	más de		10.000	"	"	15 "

En la Zona B

Propiedad de	5.000	a	7.000	hect.	recargo	5 %
"	"		9.000	"	"	6 "
"	"		11.000	"	"	7 "
"	"		15.000	"	"	8 "
"	"		20.000	"	"	10 "
"	"	más de		20.000	"	"	15 "

Finalmente, la ley analizada mantiene y amplía el *impuesto al ausentismo*, el que afecta a las propiedades urbanas o rurales cuyos dueños estén ausentes.

Considérase "ausente" a las personas que residan en el extranjero con carácter permanente, o bien temporariamente si se constata que la ausencia es mayor de un año.

Las sociedades anónimas y demás personas jurídicas que tengan su directorio fuera de la República, se consideran como ausentes, aunque tengan directores o administradores en el país.

La escala aplicada es la siguiente:

Propiedad de	\$	30.000	a	\$	100.000	1 %
"	"	"	100.001	"	"	2 "
"	"	"	200.001	"	"	3 "
"	"	"	400.001	"	"	4 "
"	"	más de		"	"	800.000	5 "

Memoria de la Contaduría General de la Nación correspondiente al ejercicio de 1938

La Contaduría General de la Nación acaba de dar a la publicidad la memoria correspondiente al ejercicio financiero de 1933. El presidente de dicha repartición, Dr. Mario A. de Tezanos Pinto, explica en dicho documento el retardo con que el mismo ha sido elevado, el cual se debería al atraso con que varias de las principales reparticiones públicas comprendidas en ese trabajo, habría presentado a la Contaduría las respectivas cuentas.

Dicha memoria comprende tres volúmenes en los cuales se expone detalladamente todo el movimiento, real y definitivo, relativo al mencionado ejercicio financiero.

En el expresado documento se da cuenta de diferentes reformas introducidas en la repartición, las cuales tienden a una mayor eficiencia de las funciones de control a la misma confiadas. De entre ellas, merecen ser recordadas las siguientes:

Aplicado las modificaciones de procedimientos introducidas en el año 1933 en la contabilidad, la cual ha sido en su mayor parte mecanizada, ha sido posible elevar mensualmente al Ministerio de Hacienda el movimiento de entradas y salidas del Tesoro, lo mismo que otras informaciones que periódicamente han sido requeridas. Como consecuencia de la misma circunstancia, ha sido posible incluir en la memoria actual los balances mensuales del movimiento de fondos de Tesorería y un resumen anual de los mismos.

Se informa en la memoria que se está confeccionando un reglamento referente a contabilización de Créditos de Ejercicios Vencidos, cuya aplicación permitirá conocer en todo momento no solamente el monto total de esos créditos sino también la situación individual de cada acreedor.

Se transcribe íntegramente el texto del proyecto de reforma a la Ley de Contabilidad elevado al Ministerio de Hacienda con fecha 26 de mayo de 1933.

Entre las cifras consignadas en la memoria, encontramos en primer término las relativas a la

Deuda pública consolidada (excluidas las emisiones no negociadas), o sea:

<i>Deuda</i>	<i>C i r c u l a c i ó n a l</i>	
	<i>31 Diciemb. 1932</i>	<i>31 Diciemb. 1933</i>
Externa	941.239.859.18	1.177.113.747.19
Interna	1.449.409.229.09	1.482.329.895.46
	<u>2.390.649.088.27</u>	<u>2.659.443.642.65</u>

Presenta la memoria una serie de cuadros relacionados con el presupuesto de 1933, los cuales se resumen en el cuadro N° 5 que comprende el:

DESARROLLO INTEGRAL DEL EJERCICIO FINANCIERO 1933

DETALLE	Imputado	Recursos realizados	Superávit o Déficit
A CUBRIR CON RENTAS EN EFECTIVO	785.687.146.51	768.449.049.03	— 17.238.097.48
<i>Administración General:</i>			
Presupuesto General (Anexo A. al J.)	440.304.581.99		
Presupuesto General (Anexo Deuda pública)	286.369.908.66		
Leyes Especiales	2.585.929.63		
Acuerdos de Gobierno	5.636.567.97		
Cuentas Especiales	11.874.85		
Presupuesto de 1932, transferido a 1933	377.452.12		
Presupuesto de 1919, transferido a 1933	490.88		
Acuerdos de Gobierno 1932, transferidos a 1933	872.891.24		
Salidas y Cargos c/Rentas Generales	4.725.675.15		
	740.885.372.49	725.107.418.80	— 15.777.953.69
<i>Anexo M. (Asistencia Social)</i>	23.099.610.89	23.266.954.18	+ 167.343.29
m\$n	763.984.983.38	748.374.372.98	— 15.610.610.40
<i>Fondos Especiales:</i>			
Cuentas Especiales	6.299.820.52	14.477.337.14	+ 8.177.516.62
Anexo L. Transferido de 1920	656.60	—	— 656.60
m\$n	6.300.477.12	14.477.337.14	+ 8.176.860.02
<i>Diversos:</i>			
Sumas a reintegrar	3.057.068.30	—	— 3.057.068.30
Sumas que tienen su contrapartida en Rentas Generales	1.830.685.51	—	— 1.830.685.51
Sumas que tienen su contrapartida en el Fondo de Asistencia Social	694.418.94	—	— 694.418.94
Varios	9.819.513.26	5.597.338.91	— 4.222.174.35
m\$n	15.401.686.01	5.597.338.91	— 9.804.347.10

DETALLE	Imputado	Recursos realizados	Superávit o Déficit
<i>A cubrir con el producido de Títulos</i>			
a) <i>Gastos de Ejercicio</i>	108.837.048.86	95.646.480.68	— 13.190.568.18
Trabajos Públicos, Presupuesto 1933	52.366.425.56	} 77.325.389.30	—
Trabajos Públicos, Plan Trabajos Públicos Ley 11.672 ..	9.086.725.27		
Trabajos Públicos Leyes Especiales	6.951.200.—		
Armamentos	8.921.038.47	} 18.321.091.38	—
Extinción de la langosta, Ley 11.694	12.321.091.38		
Participación Impuestos a Provincias, Ley 11.721	6.000.000.—		
Aporte patronal, Leyes 11.671 y 11.822	13.111.876.64	—	-- 13.111.876.64
Trabajos públicos, Presupuesto 1932	78.691.54	—	— 78.691.54
b) <i>Conversión de la Deuda Pública</i>	93.423.486.36	86.148.586.36	— 7.274.900.—
Rescate Deuda Pública, Ley 11.821	82.180.986.36	82.180.986.36	—
Prima 1 % Deuda Pública, Ley 11.821	11.242.500.—	3.967.600.—	— 7.274.900.—
c) <i>Gastos de Ejercicios Anteriores</i>	45.492.210.60	33.163.043.53	— 12.329.167.07
Trabajos públicos, Ley 11.671	7.728.892.40	7.728.892.40	—
Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ley 11.598	104.999.12	743.500.—	+ 638.500.88
Ferrocarriles del Estado, Deuda exigible, Ley N° 11.671 .	13.500.000.—	} 24.690.651.13	— 12.967.667.95
Ferrocarriles del Estado, Déficit expl. 1932, Ley 11.671 .	4.000.000.—		
Ferrocarriles del Estado y Empresas Ferroviarias. Ejercicios vencidos; Ley 11.671	20.158.319.08		

DETALLE	Imputado	Recursos realizados	Superávit o Déficit
d) <i>Recursos de Ejercicios Anteriores</i>	—	20.212.167.63	+ 20.212.167.63
Trabajos públicos. Reintegro al Fondo de Títulos, Producido Efectivo	—	2.225.70	+ 2.225.70
Ley Nº 11.713. Déficit Fondo Esp. de Subsidios de 1932 .	—	1.438.142.87	+ 1.438.142.87
Aporte Patronal, Ley 11.594	—	18.762.400.—	+ 18.762.400.—
Puerto Mar del Plata, Ley 6.499	—	9.399.06	+ 9.399.06
e) <i>Varios</i>	—	174.084.436.21	+ 174.084.436.21
Empréstito Patriótico	—	14.233.012.75	+ 14.233.012.75
Saldo producido. Empréstitos Desbloques	—	159.851.423.46	+ 159.851.423.46
m\$ñ	247.752.745.82	409.254.714.41	+ 161.501.968.59
<i>Devoluciones de Ejercicios anteriores:</i>			
Trabajos Públicos, Presupuesto 1921	— 283.78	—	+ 283.78
Trabajos Públicos 1929	— 5.473.160.71	—	+ 5.473.160.71
Armamentos	— 1.564.499.27	—	+ 1.564.499.27
m\$ñ	— 7.037.943.76	—	+ 7.037.043.76
<i>Imputaciones de Ejercicios anteriores, anuladas:</i>			
A cargo de Rentas Generales	— 132.572.65	—	+ 132.572.65
A cargo del Producido de Títulos	— 10.238.247.49	—	+ 10.238.247.49
	— 10.370.820.14	—	+ 10.370.820.14
<i>Liquidaciones de Ejercicios vencidos a sanción del H. C.:</i>			
m\$ñ	— 6.573.495.10	—	+ 6.573.495.10
Total General	1.009.457.633.33	1.177.703.763.44	+ 168.246.130.11

E. C. T.